Código	Título
UNE-EN ISO 7346-2:1998	Calidad del agua. Determinación de la toxicidad letal aguda de sustancias frente a un pez de agua dulce [brachydanio rerio hamilton-buchanan (teleostei, cyprinidae)]. Parte 2: Método semiestático (ISO 7346-2:1996).
UNE-EN ISO 7346-3:1998	Calidad del agua. Determinación de la toxicidad letal aguda de sustancias frente a un pez de agua dulce [brachydanio rerio hamilton-buchanan (teleostei, cyprinidae)]. Parte 3: Método de flujo continuo (ISO 7346-3:1996).
UNE-EN ISO 10253:1998	Calidad del agua. Ensayo de inhibición del crecimiento de algas marinas con skeletonema costatum y phaeodactylum tricornutum (ISO 10253:1995).
UNE-EN ISO 10545-2:1998 ERRATUM	Baldosas cerámicas. Parte 2: Determinación de las dimensiones y del aspecto superficial (ISO 10545-2:1995, incluye corrigendum técnico 1: 1997).
UNE-EN ISO 10993-1:1998	Evaluación biológica de productos sanitarios. Parte 1: Evaluación y ensayos (ISO 10993-1:1997).
UNE-EN ISO 11196:1998	Monitores de gas anestésico (ISO 11196:1995, incluyendo corrigendum técnico 1:1997).
UNE-EN ISO 11341:1998	Pinturas y barnices. Envejecimiento artificial y exposición a radiación artificial. Exposición a la radiación filtrada de una lámpara de arco de xenón (ISO 11341:1994).
UNE-EN ISO 13783:1998	Sistemas de canalización en materiales plásticos. Comportamiento a la tracción axial de manguitos dobles de poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Métodos de ensayo de estanquidad y resistencia mientras los manguitos están sometidos a flexión y a presión interna (ISO 13783:1997).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

23049 *ORDEN de 16 de septiembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 600/1997, interpuesto por don Antonio Moncayo Cortés.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 3 de junio de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 600/1997, promovido por don Antonio Moncayo Cortés, sobre ayuda al consumo de aceite de oliva; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Tomás Alonso Ballesteros, en nombre y representación de don Antonio Moncayo Cortés, contra la Resolución de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 17 de abril de 1997, sobre retirada de autorización concedida para la obtención de los beneficios derivados del régimen de ayuda al consumo de oliva y la imposición de una multa, por ser ajustado a Derecho el acto recurrido.

Segundo.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria.

23050 *ORDEN de 16 de septiembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 5.413/1992, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.528/1989, promovido por «Viagro, Sociedad Anónima».*

Con fecha 10 de febrero de 1992, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 2.528/1989, promovido por la entidad mercantil «Viagro, Sociedad Anónima», sobre infracción a la legislación en materia de productos fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que rechazando la causa de inadmisibilidad por incompetencia, invocada por el señor Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por "Viagro, Sociedad Anónima", representada por la Procuradora doña María Angustias González Bueno, contra Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 5 de septiembre de 1989, confirmatoria en alzada de resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de 3 de marzo anterior, estimó la concurrencia de una infracción en materia de comercialización de productos fitoparasitarios de la que es responsable la demandante, imponiéndole sanción de 400.000 pesetas, declarando que la infracción imputada no se halla tipificada en disposición de rango legal ni reglamentaria por lo que dichos actos se revocan por no ajustados a Derecho, reconociendo a la interesada el derecho, en su caso, a la devolución de la multa, y sin expresa condena en costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación número 5.413/1992, por la Administración del Estado, el Tribunal Supremo, con fecha 11 de mayo de 1998, dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de fecha 10 de febrero de 1992, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso número 2.528/1989, debemos confirmar y confirmamos la indicada sentencia, sin expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general Técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento e Ilma. Sra. Directora general de la Alimentación.

23051 *ORDEN de 16 de septiembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.861/1995, interpuesto por don Jesús Pérez Soneira y otro.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), con fecha 21 de febrero de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.861/1995, promovido por don Jesús Pérez Soneira y otro, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Pérez Soneira y don José Manuel Pérez Roa, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de marzo de 1995, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros de 30 de septiembre de 1994 que les había impuesto la sanción de 376.000 pesetas, en aplicación de la Ley 53/1982, por faenar en zona —O Canto de Touriñán— para la que estaba autorizado; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general Técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

23052 *ORDEN de 16 de septiembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.164/1997, interpuesto por don Antonio Buitrago Sánchez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, con fecha 18 de junio de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.164/1997, promovido por don Antonio Buitrago Sánchez, sobre abono complemento de productividad desde julio de 1992; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Buitrago Sánchez contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 1 de abril de 1997, que queda confirmada por ser conforme a Derecho; con imposición de costas a la parte actora.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

23053 *ORDEN de 16 de septiembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao) en el recurso contencioso-administrativo número 487/1996, interpuesto por «Sociedad Cooperativa de Embarcaciones de Pesca Urgain».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), con fecha 18 de febrero de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 487/1996, promovido por «Sociedad Cooperativa de Embarcaciones de Pesca Urgain», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo número 487/1996, interpuesto por el Procurador don Pedro María Santín, en nombre y representación de la "Sociedad Cooperativa de Embarcaciones de Pesca Urgain", en relación con la Orden de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 7 de noviembre de 1995, que declara inadmisible, por extemporáneo, el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros, de 8 de abril de 1995, por la que se impone a don Blas Osa Ibaceta, patrón del pesquero "Ensenada de Zagustan II", la sanción de 503.930 pesetas, en materia de pesca, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La conformidad a Derecho del acto administrativo recurrido, que, por ello, lo debemos confirmar y lo confirmamos.

Segundo.—La imposición a la parte actora de las costas devengadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

23054 *ORDEN de 16 de septiembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.751/1992, interpuesto por «Sanchís Mira, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 3 de noviembre de 1995, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.751/1992, promovido por «Sanchís Mira, Sociedad Anónima», sobre infracción de la legislación en materia de turrón; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Suárez Migoyo, en nombre y representación de la mercantil "Sanchís Mira, Sociedad Anónima", contra la Resolución de fecha 7 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Política Alimentaria, confirmada en alzada por acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 10 de febrero de 1992, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por no ser conformes a Derecho, sin perjuicio de que la Administración demandada pueda remitir lo actuado, si lo estima conveniente, a la Comunidad Autónoma cuya competencia aquí se declara.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Alimentación.

23055 *ORDEN de 16 de septiembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 167/1997, interpuesto por don Enrique Castañe Fernández.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 8 de mayo de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 167/1997, promovido por don Enrique Castañe Fernández, sobre diferencias retributivas por prestaciones de servicio en el extranjero; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Sampere Meneses, en representación de don Enrique Castañe Fernández, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 20 de noviembre de 1996, que denegó la petición encaminada al abono de diferencias retributivas por prestación de servicios en el extranjero, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución ajustada a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

23056 *ORDEN de 16 de septiembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 278/1993, interpuesto por la Asociación Provincial de Armadores de Buques de Pesca de Santander y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 23 de abril de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 278/1993, promovido por la Asociación Provincial de Armadores de Buques de Pesca de Santander y otros, sobre reco-